

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 163

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2021-7293** *Resolución por la que se somete a consulta pública la futura regulación mediante Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para regular el procedimiento de instalación, ampliación y traslado de industrias, su inscripción en el Registro Integrado Industrial y el inicio de actividad de empresas de servicios en materia de seguridad industrial.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

Someter a consulta pública previa el posible contenido del proyecto de Orden por la que se regula la instalación, ampliación y traslado de industrias, su inscripción en el Registro Integrado Industrial y el inicio de actividad de empresas de servicios en materia de seguridad industrial.

El plazo de presentación de observaciones o alegaciones será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, haciendo constar en el asunto del escrito o del correo electrónico "Sugerencias Orden instalación, ampliación y traslado de industrias".

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Para la instalación, ampliación y traslado de industrias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, venía siendo de aplicación no solo la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria y su reglamentación de desarrollo, sino también la Orden IND/23/2009, de 23 de septiembre, por la que se establece el contenido mínimo de la documentación precisa para la instalación, ampliación y traslado de industrias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se aprueban los impresos normalizados precisos para su tramitación y la Orden IND/37/2006, de 19 de abril, por la que se establece la obligación de legalizar todas las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad de los establecimientos industriales como requisito previo para la entrega del certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado.

CVE-2021-7293

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 163

Tras la aprobación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que transpone la propia Directiva, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, se produjo un importante cambio en lo concerniente a la libertad de establecimiento de las industrias, que conllevó la modificación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y la totalidad de reglamentos de seguridad industrial.

Esta modificación supuso la liberalización total de la instalación, ampliación y traslado de la práctica totalidad de las industrias y establecimientos industriales, prohibiendo a la Administración competente en materia de industria la imposición de normas, procedimientos o comprobaciones que coarten la libertad de establecimiento propugnada.

Teniendo en cuenta que se ha comprobado que determinados requisitos establecidos por las Órdenes IND/37/2006 e IND/23/2009 precisadas, imponían una serie de obligaciones que no se ajustaban a dicha libertad de establecimiento, se pretende aprobar una nueva Orden, que sustituya a las citadas, estableciendo un procedimiento de actuación acorde con lo establecido en la normativa europea y estatal vigente.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ello, se propone una norma que regule la puesta en funcionamiento, modificación, instalación, ampliación y traslado de establecimientos industriales, así como su inscripción en el Registro Integrado Industrial.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la liberalización de la actividad industrial no puede redundar en un menoscabo de las condiciones de seguridad de las instalaciones industriales, la Orden establecerá el procedimiento para que, por parte de la Administración, se lleve a cabo una efectiva comprobación de la correcta puesta en marcha y adecuado funcionamiento de las instalaciones sometidas a reglamentación de seguridad industrial, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, flora, fauna, bienes y medioambiente, dando cumplimiento a los diferentes reglamentos de seguridad industrial, esto es: las instalaciones frigoríficas, las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, las instalaciones de almacenamiento de productos químicos, los equipos a presión, las instalaciones de productos petrolíferos líquidos, etc.

Por último, la Orden concretará también el procedimiento y los modelos de declaración responsable a presentar por las empresas prestadoras de servicios en materia de seguridad industrial.

c) Los objetivos de la norma.

Mediante la aprobación de esta Orden, se pretenden cumplir los siguientes objetivos:

- Garantizar seguridad jurídica para todas aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan instalar, modificar o ampliar un establecimiento o instalación industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Simplificar el marco regulador y adaptarlo a lo establecido en la normativa europea y estatal vigente.

- Suprimir al máximo las trabas administrativas y eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la circulación de los prestadores de servicios.

- Establecer un procedimiento de tramitación ágil por parte de los Servicios competentes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Mantener el necesario rigor en el control, vigilancia e inspección que las referidas instalaciones y actividades precisan.

- Regular la inscripción de las empresas y agentes en materia de seguridad y calidad industrial en el Registro Integrado Industrial, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 163

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La norma proyectada supone el ejercicio por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de sus competencias en materia de seguridad industrial, por tanto, no cabe alternativa no regulatoria.

Santander, 16 de agosto de 2021.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/7293